



## Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

### Resolución DGN

Número: RDGN-2024-138-E-MPD-DGN#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: Excusaciones formuladas en los Concursos Nros. 212, 213 y 214, MPD

---

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

**I.** La Dra. Inés JAUREGUIBERRY -Jurista invitada suplente del Jurado de Concurso- en la oportunidad de los Arts. 23 y 26 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (aprobado por RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD; en adelante, “el Reglamento”), puso en conocimiento que la postulante María Lina Carrera (Concurso N° 212) se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia en la dependencia a su cargo, en tanto que María Florencia Palacio (Concursos Nros. 212 y 214) cumple funciones, en la actualidad, como Prosecretaria Administrativa (Int.); sin embargo, destacó que dichas circunstancias no afectarán su capacidad de pronunciarse de modo imparcial en el trámite de los concursos para la selección de la terna de candidatos/as a los cargos de *Defensor Público de Víctima con asiento en las provincias de Entre Ríos, Santiago del Estero y Misiones* (Concursos Nros. 212, 213 y 214 MPD).

**II.** El planteo formulado por la Dra. JAUREGUIBERRY, no alcanza, a juicio de la suscripta, para encuadrar en los motivos establecidos en los Art. 23 y 26 del Reglamento.

Al respecto, es dable recordar que las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del Reglamento). Así, resulta -cuanto menos- difusa la posibilidad de que la opinión de alguno/a de sus miembros pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable apartar a los/as nombrados/as Magistrados/as del Jurado de Concurso, todavía en el supuesto improbable de que no pudieran sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Así también, no puede soslayarse que, en los trámites de concursos, para la etapa de oposición escrita, se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**TENER PRESENTE** lo manifestado por la Dra. Inés JAUREGUIBERRY y mantenerla como Jurista invitada suplente en el trámite de los Concursos Nros. 212, 213 y 214, MPD.

Regístrate y hágase saber.

Digitally signed by MARTINEZ Stella Maris  
Date: 2024.02.22 17:43:53 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Stella Maris Martinez  
Defensor/a General de la Nación  
Defensoría General de la Nación  
Ministerio Público de la Defensa